

INTRODUCCIÓN.

El Club Atlético Melilla, es un Club Elemental registrado en la Ciudad Autónoma de Melilla con el numero 27 el 27/10/1999

El presente reglamento tiene como objetivo dotar al Club Atlético Melilla de un conjunto de normas básicas de organización, funcionamiento y actuación interna que serán de aplicación y obligado cumplimiento para todos y cada uno de las personas que integran el club, socios, entrenadores, junta directiva padres y madres y alumnos y alumnas de sus Escuelas .

El presente reglamento será sometido a su aprobación en Asamblea por los socios y será objeto de revisión y actualización periódica por parte de la Junta Directiva en función de las necesidades del Club.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1º.-El Club Atlético Melilla tiene como finalidad la formación integral del deportista. Para conseguir este objetivo, el Club se pone a disposición de sus socios toda una serie de medios materiales y humanos enfocados a mejorar su rendimiento y permitirles desarrollarse como personas y deportistas, respetando y cumpliendo con toda la normativa legal que fuera de aplicación.

Art.2º.-Todos los socios tienen los mismos derechos y los mismos deberes básicos.

Art.3º.-El ejercicio de los derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los socios con los que desarrollen sus actividades, tanto dentro del Club Atlético Melilla como en cualquier otro lugar.

Art.4º.- La Dirección Técnica, el Equipo Técnico y la Junta Directiva velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los socios, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los deportistas que incumplan la normativa.

SOCIOS.

Art. 5º.- Para inscribirse en el Club Atlético Melilla será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o en caso de ser menor de edad, tener el permiso del padre/madre o tutor/tutora.
- Solicitar de forma voluntaria la adhesión.
- Ser aceptado por la Dirección Técnica del Club, debiendo ser ratificada su solicitud por la Junta Directiva.
- Abonar la cuota de Alta única que corresponda.
- Abonar la cuota que corresponda, establecida anualmente.

Art. 6º.- El Club Atlético Melilla está integrado por Socios ADULTOS y ESCUELA:

6.1. Socios Adultos:

Socios mayores de 18 años que gozan de todos los derechos y servicios que el club ofrece y que satisfacen las cuotas de socio establecidas para la temporada en curso. Deberán tener licencias en alguna de las disciplinas que el club tramita. Todos los socios con más de un año de antigüedad tendrán voz y voto en la Asamblea General,

6.2. Socios Escuela:

Socios menores de 18 años, se considerarán los alumnos de la Escuela deportiva del club y que satisfacen las cuotas de socio establecidas para la temporada en curso. No tienen voz ni voto en la Asamblea. El objetivo de esta limitación es proteger deportivamente a este tipo de usuario ante la toma de decisiones deportivas que puedan surgir del desconocimiento técnico. Estos socios menores como sus familias deberán cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Club.

Art. 7º.- El importe de las cuotas variará en función de la opción de entrenamiento escogida, y será fijada cada año por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. Se establece con carácter general una cuota única de alta de entrada. La forma de pago de las cuotas será igualmente fijada por la Junta Directiva cada año, debiéndose en todo caso abonar las cuotas dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente a cada plazo de pago.

Art. 8º.- Es requisito indispensable para poder inscribir a los socios cada temporada, que éstos se encuentren al corriente de pago de la totalidad de las cuotas de temporadas anteriores. En todo caso y cualquier momento de la temporada, cuando se adeuden las cuotas, se procederá a dar de baja como socio del Club.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Junta Directiva, con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias personales del socio y una vez oídas sus alegaciones, estudiará el caso y podrá autorizar que el mismo continúe entrenando y compitiendo con el club pese a dichos impagos.

La Junta Directiva establecerá anualmente la manera de realizar los pagos al club, siendo estas siempre a la cuenta corriente titularidad del club.

DERECHOS DE LOS SOCIOS DEL CLUB ATLETICO MELILLA

Art.9º.- Los socios tienen derecho a recibir un entrenamiento que contribuya al total desarrollo de su potencial deportivo, pudiendo para ello utilizar todos los medios y espacios de los que el Club disponga para su entrenamiento, dependiendo de los horarios concedido por la Ciudad Autónoma.

Art. 10º.- De igual forma, todos los socios tienen derecho a recibir la información necesaria para:

- a) La correcta realización de los entrenamientos, para lo cual, dentro de la opción elegida, se les remitirá, en su caso, un planning semanal de entrenamientos.
- b) Conocer con suficiente antelación el calendario de competiciones y actividades oficiales del club.

e) Conocer las ayudas o subvenciones que el Club pueda dar a sus deportistas, y los criterios de otorgamiento de las mismas.

c) Conocer sus derechos y obligaciones en el club como deportista.

Art.11º.-Los socios tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

Art. 12º.- Los socios mayores de edad, tendrán derecho de voto en las asambleas del club.

DEBERES DE LOS SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO MELILLA.

Art.13º.-Los Socios tienen el deber de hacer dentro de sus posibilidades, los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.

Art.14º.-Los Socios tienen el deber de hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento.

Art. 15º.- En las instalaciones cedidas al club, los Socios tendrán la obligación imperiosa de cumplir con la normativa específica de cada instalación.

Art. 16º.- La indumentaria deportiva de competición del Club será **de obligatoria utilización** para todos los socios, en cuantas competiciones de ámbito nacional, provincial, o autonómico, individuales o por equipos en las que se participe.

No se podrá incorporar publicidad o patrocinios externos a las prendas del Club sin consulta previa a la Junta Directiva.

Art.17º.-Los socios tienen el deber de tener conductas respetuosas y educadas con todas las personas con las que se relacionan, así como con el material e instalaciones del mismo. Deberán abstenerse de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas y/o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que éste participa, que puedan resultar ofensivas para terceros y/o afectar a la imagen del Club o de cualquiera de sus integrantes.

Art.18º.-Los socios tienen el deber de cumplir todas las normas específicas (entrenamientos, competiciones, concentraciones, participaciones con selecciones autonómicas y nacionales, etc..).

Art. 19º.- Deberán respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, evitando cualquier tipo de discriminación.

Art. 20º.- Deberán prestar la atención debida al entrenador durante sus explicaciones y acatar sus decisiones.

Art. 21º.- Deberán colaborar y participar, en la medida de lo posible, en aquellas actividades e iniciativas tendentes a una mejora de la preparación deportiva, la convivencia o el funcionamiento del Club.

Art. 22º.- Todos los socios de **50 años o mayores** deberán realizarse una prueba de esfuerzo con

carácter anual. Y todos los socios entre 45 y 49 años deberán al menos realizarse un reconocimiento médico anual que le faculte para el ejercicio del deporte de triatlón.

La usencia de esta prueba o reconocimiento será motivo suficiente para no expedir o renovar la pertinente licencia federativa.

DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Art. 23º.- Los entrenadores y técnicos del Club merecen el respeto y consideración de todos los estamentos del Club, teniendo reconocidos los derechos que siguen a continuación:

- Ejercer su función con la independencia necesaria, siempre en consonancia con los Principios del Club, y las directrices marcadas por la Dirección Técnica y/o la Comisión Disciplinaria, y velando siempre por la salud y progresión del socio.
- Ser informados con la antelación suficiente, de las competiciones y los asuntos relacionados con el Club, en general, y de las decisiones que les afecten a ellos o a los deportistas a su cargo, en particular.
- Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes del Club.
- Contar con el apoyo de compañeros y miembros de la Junta Directiva para hacer más efectiva su labor.
- Disponer de los medios y recursos suficientes, proporcionados por el Club, para la correcta realización de su trabajo y su formación técnica.
- Tendrán plena libertad para proponer a la Dirección Técnica del Club cuantas ideas consideren convenientes que redunden en beneficio de los deportistas.

DEBERES DE LOS ENTRENADORES

Art. 24º.- Preparar, con la antelación suficiente, las planificaciones y entrenamientos para los deportistas a su cargo.

Art. 25º.- Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás actividades que sean convocadas por la Dirección Técnica o Junta Directiva, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

Art. 26º.- Informar al Director Técnico sobre cualquier anomalía observada y comunicarle cualquier modificación que sea conveniente sobre la planificación acordada.

Art. 27º.- Conocer la normativa relacionada con el disciplina deportiva y aclarar a sus deportistas cuantas dudas pudieran surgirle al respecto.

Art. 28º.- Informar e instruir a los deportistas sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos, necesarios para el desarrollo de la actividad.

Art. 29º.- Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club, con la debida actitud de colaboración.

Art. 30º.- Informar y avisar con antelación suficiente, tanto a deportistas y familiares como a la Dirección Técnica, de cualquier modificación sobre la planificación acordada: cambios de horario, instalaciones, compromisos deportivos, etc.

Art. 31º.- Deberán ser respetuosos con los deportistas a su cargo, debiendo siempre y en todo caso dirigirse a los mismos con educación y prudencia, y absteniéndose de realizar cualquier manifestación que pueda ser considerada como vejatoria o perjudicial hacia cualquier otro deportista, club o federación. En competiciones se acatarán las decisiones de los jueces y árbitros, reclamando por los cauces reglamentarios en caso de considerarlas injustas.

Art. 32º.- Se abstendrán de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas y/o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este participa, que puedan resultar ofensivas para terceros y/o afectar a la imagen del Club o de sus integrantes.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33º.- La potestad disciplinaria corresponde:

1. Faltas leves: A la directora técnica y entrenadores.
2. Faltas graves y muy graves: A la Junta Directiva.

Art. 34º.- Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente Reglamento se agrupan, a efecto de sanción, en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES y FALTAS MUY GRAVES.

Art. 35º.- Faltas leves

1. Proferir palabras malsonantes, insultos o promover discusiones con los compañeros.
2. El uso indebido y reiterado del material del Club y de las instalaciones como a su personal encargado.
3. La actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
4. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.
5. Impago de cualquiera de las cuotas que correspondan.
6. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulen sus actividades.

Art. 36º.- Sanción faltas leves

Apercibimiento y obligación de pedir disculpas

- Amonestación privada verbal y/o escrita comunicada a los padres/tutores, en caso de los socios menores de edad.
- Suspensión temporal del derecho a participar en las actividades del Club.
- Realización de tareas necesarias para la reparación del daño producido y/o, en su caso, abono de las reparaciones necesarias.

Art. 37º.- Faltas graves

- 1 Reiteración de falta leve

- 2 Las faltas de respeto, actitudes violentas y discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos, etc.
- 3 La negativa a participar en las competiciones a las que sea convocado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- 4 Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.
- 5 El deterioro causado intencionadamente de dependencias, material u objetos a su alcance.

Se considerará que se produce reiteración en las infracciones cuando se produzcan tres en un periodo de tiempo de dos (2) meses o cinco a lo largo de la temporada.

Art. 38º.- Sanción faltas graves

1. Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho.
2. Suspensión temporal del derecho a participar en las actividades del club.
3. Obligación de pedir disculpas
4. Retirado de la disciplina del club por período de un mes no pudiendo participar en competiciones bajo el nombre del Club.
5. Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
6. Aviso por escrito a los padres/tutores, en caso de socios menores de edad.

Art. 39º.- Faltas muy graves

1. Reiteración de cualquiera de las faltas graves.
2. El uso, tenencia, administración y el **empleo de dopaje** y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping establecidos reglamentariamente.
 - a. ----Web consulta sustancias dopantes y medicamentos <http://www.aepsad.gob.es/>
 - b. El uso de medicamentos susceptibles de causar dopaje, deberá justificarse mediante el pertinente informe y autorización médica que el triatleta deberá acompañar a todas las competiciones sean de la índole que sean.
3. Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.
4. Iniciar acciones judiciales contra el club o algunos componentes del Club.
5. Cualquier acto deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
6. Cualquier tipo de acción encaminada a generar descontento o división dentro del Club y pueda considerarse encaminada a una posible escisión del mismo.
7. Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc.
8. Inculcar actitudes violentas a los deportistas o compañeros.
9. Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.
10. La agresión física.
11. Los comportamientos racistas.
12. Los robos o hurtos.
13. Las agresiones sexuales.
14. El consumo y/o tenencia de alcohol y/o drogas.
15. Quebrantamiento de las sanciones impuestas

Art. 40º.- Sanción faltas muy graves

1. Expulsión ilimitada del Club.
2. Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho.
3. Abono y/o reposición de los daños causados.

Las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las graves al año y las muy graves a los 3 años. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la comisión de la infracción.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 41º.- En caso de producirse una falta por parte de un miembro del club durante un entrenamiento, competición o desplazamiento, la persona responsable en ese momento tomará nota de lo sucedido e informará a dicha persona (y tutores si se tratara de un menor de edad) verbalmente del tipo de falta que ha cometido. Además hará un informe escrito para notificarlo a la junta Directiva.

Art. 42º.- Si la Junta Directiva decidiera iniciar expediente de sanción, se notificará al socio/deportista (y a los tutores si se tratara de un menor de edad).

Art. 43º.- Los socios/deportista (o sus tutores si fueran menores de edad), en ningún caso podrán dirigirse a los entrenadores para debatir acerca de las faltas y sanciones impuestas. La misión de los entrenadores es hacer de ellos buenos deportistas, mantener la disciplina e informar a la Directiva de las incidencias producidas en entrenamientos, competiciones o cualquier otra actividad promovida por el Club.

LICENCIA.

Art. 44º.- Los socios podrán realizar la licencia de deportista en cualquier disciplina que el club realice la licencia de club, siempre que el club autorice dicha pertenencia. Esta vinculación al club durará según lo establecido por la normativa que rigen cada Federación en su normativa sobre licencia.

Art. 45º.- La licencia de deportista no será vinculante a la pertenencia del club, si el deportista deja de pertenecer al club por diversas circunstancias, estos podrán solicitar al club la baja para dejar de competir con el nombre del club.